

Según la Ley 4/2015 de 27 de abril, se considera víctima del delito a las personas físicas de delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutaban o no de residencia legal.

a) Como víctima directa, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.

b) Como víctima indirecta, en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito, salvo que se tratare de los responsables de los hechos:

1.º A su cónyuge no separado legalmente o de hecho y a los hijos de la víctima o del cónyuge no separado legalmente o de hecho que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ellos; a la persona que hasta el momento de la muerte o desaparición hubiera estado unida a ella por una análoga relación de afectividad y a los hijos de ésta que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ella; a sus progenitores y parientes en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraran bajo su guarda y a las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraran bajo su acogimiento familiar.

2.º En caso de no existir los anteriores, a los demás parientes en línea recta y a sus hermanos, con preferencia, entre ellos, del que ostentara la representación legal de la víctima.

Derechos básicos de las víctimas: Toda víctima tiene derecho a la protección, información, apoyo, asistencia y atención, así como a la participación activa en el proceso penal y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde su primer contacto con las autoridades o funcionarios, durante la actuación de los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa, a lo largo de todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión, con independencia de que se conozca o no la identidad del infractor y del resultado del proceso.

Punto de contacto: oficinas de asistencia a las víctimas

Como víctima del delito, la ley te garantiza algunos derechos individuales antes, durante y después del procedimiento penal (juicio).

El **procedimiento penal** en España se inicia con la investigación del delito, conducida por la policía judicial bajo la supervisión del juez de instrucción. Al final de la investigación el juez de instrucción deriva el caso al Ministerio Fiscal quien decide lo que acontece después. Si no hay suficientes razones para presentar cargos contra el infractor, y el Ministerio Fiscal en efecto no los presenta, el juez de instrucción decretará el sobreseimiento (fin) del proceso. En caso contrario, se remitirá el caso al tribunal competente para la celebración del juicio.

Durante el proceso, el tribunal examina las pruebas y decide si el acusado es culpable o no. Si el acusado es considerado culpable el tribunal le impondrá una pena. El procedimiento penal podría continuar con una posible apelación ante el tribunal superior jerárquico.

Como víctima puedes tomar parte del procedimiento penal como **testigo** o tener un rol más activo como **acusación particular** y por tanto beneficiarte de derechos adicionales por ser parte del proceso. En todo caso el Ministerio Fiscal de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Española, velará por los intereses de la/s víctima/s durante la totalidad del proceso.

Las víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género contarán con un letrado especializado desde las primeras diligencias. Tras la reforma a la LOPJ por LO 7/2015, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer pasarán a conocer también los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y el honor de las mujeres así como el delito de quebrantamiento de condena o de medida cautelar.

**Haga clic en los enlaces siguientes para encontrar la información que necesita**

[1 - Mis derechos como víctima de un delito](#)

[2 - Denunciar un delito y mis derechos durante la investigación o el juicio](#)

[3 - Mis derechos tras el juicio](#)

[4 - Compensación](#)

[5 - Mis derechos de apoyo y asistencia](#)

Última actualización: 17/01/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.